

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE
ANDALUCÍA ORIENTAL-ALEJANDRO OTERO (FIBAO) Y ALMIRALL, S.A.**

En Granada], a [23] de [Agosto] de [2021]

REUNIDOS

De una parte, **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL-ALEJANDRO OTERO**, con domicilio social en Avenida de Madrid 15, 2ª planta, 18012, Granada, España provista de CIF número G18374199 (en adelante, el “**Organismo**”), debidamente representado por Dña. [REDACTED] en su calidad de Gerente, con suficiente poder de representación en virtud de las funciones que tiene conferidas mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Granada, D. [REDACTED], con fecha 1 de julio de 2021, bajo el número [REDACTED] de su protocolo

De otra parte, **ALMIRALL, S.A.**, con domicilio social en Barcelona, Ronda General Mitre 151, provista de CIF número A-58.869.389 (en adelante, “**Almirall**”), debidamente representada por D./Dña. [REDACTED], en su calidad de apoderados mancomunados, con suficiente poder de representación.

El Organismo y Almirall serán referidos conjuntamente como las Partes e individualmente, cuando proceda, como la Parte.

Ambas Partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el “**Convenio**”) y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la **FUNDACIÓN PÚBLICA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL-ALEJANDRO OTERO (FIBAO)**, es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido, inscrita en el Registro de Fundaciones Andaluzas con el nº GR546, siendo su objeto fundacional promover y llevar a término la investigación Biosanitaria en su ámbito de actuación, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, y potenciar la promoción profesional y la docencia de los profesionales de la salud.

En virtud del artículo 5 de sus Estatutos Fundacionales, para la consecución y desarrollo de su objeto fundacional, FIBAO, podrá realizar cuantas actividades se dirijan directa o indirectamente a la realización de este cometido

SEGUNDO.- **ALMIRALL** es una compañía que tiene por objeto social y finalidades la investigación, el desarrollo, la fabricación y comercialización de medicamentos y productos sanitarios, por lo que realiza actividades de investigación en el ámbito de la salud y tiene entre sus objetivos prioritarios la investigación e innovación en el área de la salud, y desea fomentar la colaboración con entidades públicas potenciando el desarrollo de actividades [formativas y dirigidas a los profesionales sanitarios / de prevención y sensibilización de enfermedades de la unidad de Dermatología]], incluidas las reflejadas en el ámbito de este Convenio con el convencimiento que ello repercutirá en beneficio de la sociedad en su conjunto.

TERCERO.- Que para mejorar la calidad de las prestaciones de atención sanitaria, los poderes públicos podrán impulsar la colaboración y cooperación con las entidades privadas que tengan entre sus objetivos la innovación, investigación y la promoción de la salud, principios de actuación reconocidos en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

1. Naturaleza y Objeto del Convenio

- 1.1. El presente Convenio tiene el carácter de convenio de colaboración empresarial en el marco de actividades de interés general recogido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo por cuanto el Organismo declara ser una de las entidades recogidas en el artículo 16 de dicha Ley.
- 1.2. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las Partes para desarrollar actividades [formativas / de prevención y sensibilización de enfermedades dentro del área de Dermatología del Hospital Universitario Virgen de las Nieves y, en concreto, la realización de una Jornada de Actualización en Psoriasis y Queratosis actínicas, de conformidad con la memoria técnica incluida como Anexo I al presente Convenio. Dicha actividad formativa va dirigida a médicos adjuntos y residentes del servicio de Dermatología del Hospital Universitario Virgen de las Nieves

2. Obligaciones de las Partes

- 2.1. En virtud del presente Convenio, Almirall se compromete a facilitar al Organismo la ayuda económica especificada en el Anexo I. Dicho importe se hará efectivo en la forma y plazos indicados en el citado Anexo.
- 2.2. Por su parte, el Organismo se compromete a destinar dichos fondos a la realización de las actividades cuyo calendario, contenido y destinatarios se encuentran detallados en el Anexo I, todo ello en cumplimiento de las finalidades y objetivos del Organismo. En concreto, el Organismo se obliga a:
 - 2.2.1. Organizar, dirigir y realizar las actividades contempladas en el Anexo I, incluyendo la selección del personal que las llevará a cabo, en su caso.
 - 2.2.2. Difundir la colaboración de Almirall en dichas actividades, según se detalla a continuación:
 - (i) El Organismo incluirá el nombre y logotipo de Almirall en los materiales de las actividades realizadas al amparo de este Convenio, siendo Almirall, en su caso, quien facilite el logotipo, en lugar visible y de igual jerarquía que el del Organismo. Cualquier material o acción que incluya o haga referencia a Almirall, y/o a sus marcas o logotipos, requerirá la previa aprobación escrita de Almirall. La inclusión del logotipo de una

entidad ajena a las Partes que suscriben este Convenio deberá ser expresamente acordada por éstas.

- (ii) El Organismo facilitará que Almirall acuda a las actividades organizadas por el Organismo para dar una charla institucional a los asistentes con carácter previo al comienzo de las mismas.

2.2.3. Expedir, a petición de Almirall, cualesquiera certificados o documentación sea necesaria para acreditar la naturaleza e importe de la colaboración recogida en el presente Convenio.

2.3. Queda expresamente excluida del amparo de este convenio, la publicidad de los productos y/o servicios de Almirall.

3. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio produce efectos desde el momento de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización de las actividades relacionadas en el Anexo I que tendrá lugar antes del 27 de septiembre de 2021 inclusive.

4. Transferencia de valor.

- 4.1. El Organismo reconoce que Almirall está obligada por el Código de Transparencia de la EFPIA y por el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (los “Códigos”), a documentar y hacer públicas determinadas transferencias de valor (“TdV”) realizadas a favor de profesionales de salud u organizaciones de salud, y que ello incluye la información sobre pagos realizados u otras TdV efectuadas en relación con este Convenio.
- 4.2. A los efectos de que Almirall pueda cumplir con los Códigos, el Organismo acepta que la publicación de la TdV objeto de este Convenio se realice de forma individual y acumulada por categoría, pudiendo utilizar Almirall para ello cualquier soporte (incluyendo informes impresos, comunicaciones electrónicas, el sitio web de Almirall y/o de sus filiales u otras plataformas), según resulte necesario para el cumplimiento de los Códigos y de la legislación aplicable.
- 4.3. Con carácter adicional, si del presente Convenio se deriva una TdV realizada en favor de un Profesional Sanitario, tal y como dicho término se define en los Códigos, con carácter previo a la actividad, el Organismo se compromete a obtener y facilitar a Almirall el documento que figura adjuntos al presente Convenio como Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado por el Profesional Sanitario correspondiente, en señal de conocimiento y aceptación, así como un detalle de los importes abonados al citado Profesional Sanitario distinguiendo entre honorarios y gastos relacionados acordados (incluyendo alojamiento y traslados).
- 4.4. El Organismo quedará exento de la obligación recogida en la cláusula 4.3 anterior siempre y cuando:
 - (i) El Organismo facilite y haga públicamente disponible las siguientes consideraciones: a) el presupuesto total aproximado que será asignado a la Actividad y el número de beneficiarios; b) que la actividad en cuestión cuente con una diversidad de laboratorios patrocinadores (al menos 2) no pertenecientes

al mismo grupo de empresas de forma tal que no permita establecer un vínculo individual de Almirall con el Profesional Sanitario y, c) que el apoyo de Almirall no sea mayoritario y por lo tanto no supere el 50% del presupuesto total de la Actividad.

- (ii) El Organismo cuente con un procedimiento público y objetivo que detalle (a) los requisitos y plazos para la solicitud y obtención de apoyos de Almirall para la Actividad, (b) la tipología, alcance, conceptos e importe de los apoyos de Almirall, (c) los criterios de asignación ajenos e independientes de Almirall, que además garantice que Almirall no participa en el mismo y que entre Almirall y el beneficiario no pueda producirse ningún tipo de relación, (d) el compromiso y obligación de publicar los beneficiarios en los dos meses siguientes a la finalización de la actividad y mantener esta información públicamente disponible por un plazo mínimo de 3 años, y (e) la obligación de identificar a los colaboradores/patrocinadores de la Actividad.

En caso de cumplirse de forma acumulativa todas las condiciones arriba detalladas, la transferencia de valor resultante del apoyo prestado por Almirall a la Actividad se publicará a nombre del Organismo, no siendo posible la publicación de forma individual de las transferencias de valor a los Profesionales Sanitarios.

5. Responsabilidad, garantías y seguimiento.

- 5.1. La Actividad se desarrollará bajo la exclusiva responsabilidad de Organismo. El Organismo se compromete a respetar en todo momento el marco legal vigente, en particular la legislación relativa a la publicidad de medicamentos y productos sanitarios, inclusive a través de medios digitales o redes sociales, evitando realizar cualquier tipo de actuación que pudiera comprometer o perjudicar los intereses o el buen nombre de Almirall.
- 5.2. El Organismo garantiza que la Actividad no infringe derechos de terceros, entre otros y en particular, derechos de propiedad intelectual, derechos de propiedad industrial o derechos al honor, la intimidad y la propia imagen, así como a la protección de datos de carácter personal.
- 5.3. A fin de que Almirall pueda efectuar un correcto seguimiento de la ejecución de la Actividad, Organismo informará a Almirall de su estado y desarrollo, siempre que ésta lo solicite.

6. Confidencialidad

Salvo en lo previsto en este Convenio sobre la difusión de la participación de Almirall en las actividades y la TdV referidas en la cláusula 4 anterior, las Partes acuerdan mantener estricta confidencialidad respecto de los datos e informaciones que reciban de la otra Parte en relación a cualquier acción o desarrollo que derive del presente Convenio.

7. Terminación anticipada

- 7.1. Las causas de resolución anticipada del presente Convenio son las siguientes:

- (i) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las Partes faculta a la otra para resolver el mismo siempre que la parte incumplidora, después de haber recibido un escrito de la otra Parte denunciando el incumplimiento y solicitando su subsanación, no proceda dentro de un plazo de quince días desde la notificación, a subsanar el incumplimiento y cumplir así las obligaciones contractuales que le son propias.
 - (ii) El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
 - (iii) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- 7.1. En el caso de resolución anticipada del Convenio, el Organismo deberá devolver a Almirall, sin que para ello tenga que ser requerido, aquellos fondos que no hayan sido utilizados, con excepción de las cantidades que sean necesarias para cubrir los gastos comprometidos para actividades no realizadas y que no puedan ser cancelables, en cuyo caso deberán ser justificados documentalmente a satisfacción de Almirall.
- 7.2. En caso alguno la terminación del Convenio supondrá la obligación de Almirall de indemnizar o compensar al Organismo o a terceros por gastos, costes u otras responsabilidades derivadas de dicha terminación y/o de la cancelación de actividades previstas.

8. Protección de datos de carácter personal

- 8.1. Del presente Convenio no se deriva el tratamiento de datos de carácter personal a excepción de los datos de los sujetos interesados que actúen en nombre de las Partes. (Datos de representantes).

Como única excepción al párrafo anterior, y siempre y cuando se deriven transferencias de valor a favor de Profesionales Sanitarios que deban ser transparentadas de forma individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, podrá considerarse que existe un tratamiento de datos de carácter personal por parte de Almirall con la única finalidad indicada en el documento adjunto como Anexo II al presente Convenio. En este sentido, la Entidad se obliga a cumplir estrictamente con lo dispuesto en la normativa especial aplicable reguladora de la protección de datos y a informar a los Profesionales Sanitarios, a través del documento adjunto como Anexo II al presente Contrato, de la transferencia de valor realizada en función de la Actividad y de la necesaria cesión de sus datos personales a fin de que Almirall pueda cumplir con su obligación de transparencia. .

Datos de representantes- De conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos, las Partes informarán a los sujetos interesados que actúen en su nombre que los datos de carácter personal reflejados en el presente Convenio podrán ser incorporados a sus respectivos registros del tratamiento. Los datos personales serán tratados con la finalidad de ejecutar el presente Convenio y serán mantenidos durante la vigencia del mismo así como durante el tiempo adicional que resulte necesario a fin de cumplir con las correspondientes obligaciones legales. Las Partes expresamente reconocen y aceptan que los datos personales relacionados con el presente Convenio podrán ser transferidos a sus compañías filiales para la correcta gestión de la relación contractual. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad así como la limitación del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la normativa vigente de Protección de Datos, dirigiendo la correspondiente solicitud a la dirección postal indicada anteriormente. La solicitud de ejercicio de cualesquiera de los derechos deberá ir acompañada de una copia de documento oficial que identifique al interesado (DNI, carnet de conducir o pasaporte). Por último, los interesados pueden dirigirse

ante la Agencia Española de Protección de Datos y demás organismos públicos competentes para cualquier reclamación derivada del tratamiento de sus datos personales.

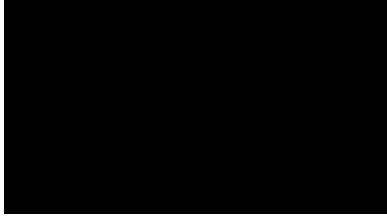
9. Miscelánea

- 9.1. Cesión. Las Partes no podrán ceder ni transferir el presente Convenio sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra.
- 9.2. Modificaciones. Acuerdo íntegro. Cualquier modificación del contenido del establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizada por escrito y debidamente firmada por ambas Partes. El presente documento anula cualquier acuerdo anterior firmado entre las Partes relativo al objeto del presente Convenio.
- 9.3. Ley aplicable y jurisdicción. Ante cualquier duda o divergencia que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio, ambas Partes, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Granada, con renuncia a cualquier otro fuero aplicable. Todas las cuestiones que surjan con respecto a la interpretación de este Convenio o los derechos y obligaciones de las Partes bajo el mismo, se determinarán de conformidad con la ley española.

[sigue página de firmas]

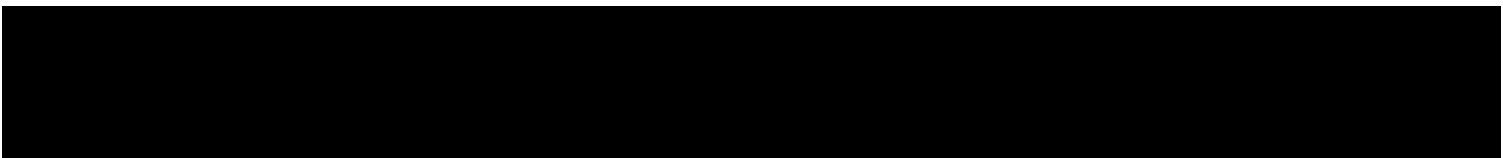
En prueba de conformidad ambas Partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

ALMIRALL, S.A.



FIBAO

Gerente



ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL-ALEJANDRO OTERO (FIBAO) Y ALMIRALL, S.A.

MEMORIA TÉCNICA

1. Contexto de las actividades

La formación continuada en Dermatología es uno de los aspectos más importantes en nuestro Servicio y por ello se propone la realización de una jornada de formación.

2. Descripción de las actividades

Título: Jornada de Actualización en Psoriasis y Queratosis actínicas

Descripción: Jornada dirigida al personal de Dermatología del Hospital Universitario Virgen de las Nieves en la que se abordaran temas de actualidad relacionados con la terapéutica de la psoriasis y las queratosis actínicas

Dirigido: Adjuntos y residentes de Dermatología del Hospital Virgen de las Nieves

Contenido

16.00 Presentación de la Jornada

16.15 Actualización en psoriasis: nuevas dianas terapéuticas: [REDACTED]

16.45 Tratamiento de la psoriasis en localizaciones especiales: [REDACTED]

17.15 Descanso

17.30 Campo de cancerización y carcinoma epidermoide: [REDACTED]

18.00 Nuevas estrategias para el tratamiento de queratosis actínicas [REDACTED]

18.30 Casos clínicos complejos

19.00 Conclusiones de la Jornada

19.30 Fin de la jornada

3. Lugar y fechas de las actividades

Servicio de Dermatología. Hospital Universitario Virgen de las Nieves

Lunes 27 de septiembre de 2021

4. Duración de las actividades

3 horas y 30 minutos

5. Colaboración de Almirall

Almirall realizará una aportación económica al Organismo consistente en un importe máximo de [3.350,00 EUR] (tres mil trescientos cincuenta) euros, que será pagadero de la siguiente forma en la cuenta corriente titularidad del Organismo que se indica a continuación:

- Calendario de pagos

A la firma del convenio.

- Cuenta corriente

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	CUENTA
ES [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**ANEXO II AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR
[INSERTAR NOMBRE DEL ORGANISMO PÚBLICO DE SALUD] Y ALMIRALL, S.A.**

**INFORMACIÓN SOBRE LA PUBLICACIÓN
DE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR**

Apreciado Dr.(a) / Sr.(a)

Como miembro de Farmaindustria, Almirall, S.A. (en adelante, “**Almirall**”) está obligada y comprometida con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (en adelante, el “**Código**”).

En este sentido, le comunicamos que el pasado 27 de mayo de 2016 entró en vigor una modificación al Código, que afecta a la manera de publicar las siguientes transferencias de valor (pagos o contraprestaciones directas o indirectas en efectivo, especie u otras) a profesionales sanitarios que realicemos a partir del 1 de enero de 2017.

TRANSFERENCIAS DE VALOR			
COLABORACIÓN EN REUNIONES CIENTÍFICAS Y PROFESIONALES		PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Cuotas de inscripción	Desplazamiento y alojamiento	Honorarios	Gastos relacionados incluyendo traslados y alojamiento

Esta novedad responde al informe de 22 de abril de 2016 emitido por la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante “**AEPD**”) a solicitud de Farmaindustria (Informe del Gabinete Jurídico Número 2016-0172 Ref.143318/2016), en el que la AEPD reconoce el interés legítimo por la transparencia de las mencionadas transferencias de valor, no siendo, por tanto, preciso el consentimiento de los profesionales sanitarios para la publicación de sus datos individuales, de acuerdo con el artículo 7.f) de la Directiva 95/46/CE en materia de protección de datos de carácter personal.

En consecuencia, le informamos que la publicación de las transferencias de valor por los conceptos arriba indicados se realizará de la siguiente manera:

- Las transferencias de valor realizadas desde el **1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016** se publicaron durante los seis primeros meses de 2017 de forma individual o agregada, según la opción seleccionada en el documento de consentimiento por el profesional sanitario, pues es el criterio aplicable antes del informe de la AEPD.
- **A partir del 1 de enero de 2017**, las transferencias de valor realizadas durante un año, se publicarán dentro de los seis primeros meses del año siguiente de forma individual y acumulada por cada categoría, no siendo necesario el referido documento de consentimiento.

Le recordamos que los datos de las transferencias de valor que efectúe Almirall, se recogen con la finalidad de su posterior publicación individual en la forma en que figuran en el cuadro inferior, y son incluidos en un fichero de datos personales bajo la responsabilidad de Almirall, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. No obstante, el desglose detallado de las mismas se encuentra disponible para Ud. previa solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico compliance.espana@almirall.com :

DATOS PERSONALES						
OBLIGATORIO			OPCIONAL			
Nombre completo	Ciudad de ejercicio profesional	de	DNI encriptado	País de ejercicio profesional	de	Dirección profesional

El acceso a su información personal quedará restringido al personal autorizado por Almirall, S.A. y, en su caso, autoridades competentes, cuando lo precisen, para comprobar los datos y procedimientos, siempre manteniendo la confidencialidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente. Estos datos también pueden encontrarse o cederse a empresas del grupo a nivel internacional y con la misma finalidad, así como a empresas colaboradoras.

Almirall mantendrá en sus archivos la documentación que acredite las transferencias de valor por un período mínimo de cinco años desde la finalización de cada período, salvo que legalmente se establezca un período menor y la información, una vez publicada, estará disponible durante un período mínimo de tres años desde su publicación, salvo que legalmente se establezca un periodo más corto.

Confiando en que este nuevo paso hacia la transparencia refuerce nuestras relaciones, aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente.

(el "profesional sanitario")

reconoce que Almirall, S.A. ("Almirall") está obligada por el Código de Transparencia de la EFPIA y por el Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria (los "Códigos"), a documentar y hacer públicas, de forma individual, determinadas transferencias de valor ("TdV") realizadas a favor de profesionales de salud u organizaciones de salud, y que ello incluye la información sobre pagos realizados u otras TdV efectuadas al profesional sanitario.

A los efectos de que Almirall pueda cumplir con los Códigos, el profesional sanitario:

- (1) consiente que Almirall y/o sus filiales procesen y utilicen los datos personales y la información relativa al profesional sanitario referente a pagos u otras TdV efectuadas por Almirall a favor del profesional sanitario;
- (2) consiente que Almirall transfiera dichos datos personales e información (a) a otras filiales de Almirall, y (b) a cualquier tercero que preste servicios de procesamiento de datos a Almirall o a sus filiales, domiciliadas dentro o fuera del Espacio Económico Europeo;
- (3) consiente que Almirall y/o sus filiales comunique dichos datos personales e información a la EFPIA y/o a la Asociación de Farmaindustria local, sus contratistas o sub-contratistas que resulten necesarios, en cumplimiento de los objetivos de los Códigos;
- (4) declara que ha leído y acepta expresamente la Política de Privacidad de Almirall publicada en <http://www.almirall.es/es/politica-privacidad>, y
- (5) declara que ha sido informado sobre su derecho a acceder, corregir errores y solicitar la eliminación de su información personal y a oponerse al procesamiento de dicha información enviando una petición por escrito a Almirall, S.A., Ronda General Mitre 151, 08022 Barcelona,

todo ello con los fines descritos en la citada Política de Privacidad de Almirall y, más concretamente, para hacer pública dicha información a través de cualquier soporte (incluyendo informes impresos, comunicaciones electrónicas, el sitio web de Almirall y/o sus filiales u otras plataformas), de forma individualizada, según resulte necesario para el cumplimiento de los Códigos y de la legislación aplicable.

Nombre completo

NIF

Dirección profesional

(ciudad, código postal, provincia, país)

Correo electrónico (1)

Fecha

Firma

(1) El profesional sanitario podrá, con carácter previo a su publicación, solicitar y recibir en la dirección de correo electrónico facilitada, la información relativa a las TdV recibidas durante el año que sea objeto de publicación, dirigiendo para ello una petición por escrito que deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico compliance.espana@almirall.com.

Referencia: /